ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 048-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y EDWARD ALONSO GUEVARA CAMACHO

CONTRATO No.:	**048-2015**
CLASE DE CONTRATO:	**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE:	SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT:	890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO** Gerente
CONTRATISTA:	**EDWARD ALONSO GUEVARA CAMACHO**
IDENTIFICACION:	C.C. 1099282629 de Contratación
OBJETO:	ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA OFICINA DE CALIDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E
PLAZO DE EJECUCION:	Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015
VALOR:	TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.250.000.oo) M/cte.

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO,** mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63350695 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según resolución número No. 612 de marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y acta de posesión de fecha marzo 9 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **EDWARD ALONSO GUEVARA CAMACHO,** mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1099282629 de Contratación, Ingeniero Industrial no graduado, con la aprobación del total de las materias que comprenden el pensum académico, para el programa de ingenieria industrial, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)**Que de conformidad los estudios previos elaborados por la encargada de talento humano del Sanatorio de Contratación, para el efecto, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **2).** Que se requiere contar con apoyo en la oficina de calidad, con una persona que tenga en su perfil estudios terminados en ingenieria industrial; **3)** Que se trata de una contratación directa establecida en el artículo 31.1.1.2 del manual de Contratación de la Entidad, se realizó invitación directa a **EDWAR ALONSO GUEVARA CAMACHO,** quien presentó oferta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, la cual luego de ser revisada por la encargada de Talento Humano de la Institución, certificó que es una persona idónea y capacitada para

desarrollar correctamente el objeto de la presente orden, quien adjunto los documentos requeridos en la invitación directa respectiva, además la propuesta económica no supera el valor establecido en el presupuesto oficial para dicha orden. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El objeto de la presente Orden de Prestación de Servicios es: ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR LA OFICINA DE CALIDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E*;* **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el término comprendido desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2015; **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Se pacta como valor del presente contrato la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.250.000.oo), M/CTE; dicho valor se cancelara mediante nueve pagos parciales, de la siguientes forma: el primer pago por valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.250.000), los ocho pagos restantes por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000.oo) se cancelaran los días: 30 de abril de 2015; 30 de mayo de 2015; 30 de junio de 2015; 31 de julio de 2015; 31 de agosto de 2015; 30 de septiembre de 2015; 31 de octubre de 2015; 30 de noviembre de 2015; y 31 de diciembre de 2015, previa presentación del informe de actividades del periodo, soportes de Pago de Seguridad Social Integral: Salud, Pensión, Riesgos Laborales, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento del supervisor designado por la Gerencia; **CLAUSULA CUARTA**: **DECLARACION DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE está obligado a): Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; b) Comprometer con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; c) Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; d) A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **CLAUSULA SEXTA:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones a) La prestación los servicios profesionales de conformidad con la cláusula Primera del presente contrato; b) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; c) Entregar el informe de las actividades ejecutadas; d) Informar al supervisor cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente; **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de

gastos 2015, con cargo al rubro 1028, servicios personales indirectos- honorarios, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0146 de fecha 06 de Abril de 2015, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales, será efectuada por la Encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** No se exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios el cual es de mínima cuantía, de conformidad con los artículos 31.1.1.2 y 50 del Manual de Contratación de la Entidad; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de aluna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Hoja de Vida del CONTRATISTA. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario; **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 048-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y EDWARD ALONSO GUEVARA CAMACHO

DECIMO OCTAVA:SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el seis (06) de Abril del año dos mil quince (2015).

(ORIGINAL FIRMADO)

ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

EDWARD ALONSO GUEVARA CAMACHO
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodriguez Pedraza Asesor jurídico interno	